

SEÑORES
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: Acción de tutela para la protección del Derecho Fundamental al Debido Proceso y Acceso a Cargos Públicos.

ACCIONANTE: JOHN MAURICIO PUCHE CABRERA
ACCIONADO: : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

JOHN MAURICIO PUCHE CABRERA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79879869, domiciliado y residente en Distrito de Bogotá, actuando en nombre propio, de manera respetuosa acudo ante su despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales al Debido Proceso (Art. 29 C.P.), al Trabajo (Art. 25 C.P.) y al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Art. 40-7 C.P.), los cuales me han sido vulnerados con ocasión de los hechos que expongo a continuación:

I. HECHOS

- 1) Me inscribí como aspirante en el concurso público de méritos en la MODALIDAD INGRESO - CONVOCATORIA 28 - FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA RAMA JUDICIAL, regulada por el Acuerdo PCSJA25- 12348 de 2025; específicamente para optar al cargo de JUEZ PENAL MUNICIPAL.
- 2) Al momento de la inscripción en la plataforma digital CARJUD APP, procedía diligenciar el formulario virtual, aceptando de manera expresa todos los términos, condiciones y declaraciones bajo la gravedad del juramento que exige el sistema informático para consolidar el registro, incluyendo la manifestación inequívoca de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad. •
- 3) En la etapa de verificación de requisitos mínimos, la entidad accionada expidió la Resolución CJR26-0497 del 3 de agosto de 2026, mediante la cual se publicó la lista de aspirantes admitidos y rechazados dentro del proceso de selección
- 4) Al revisar dicho acto administrativo, constaté que quedé incluido en la lista de aspirantes rechazados. La causal de rechazo esgrimida fue la Causal 5, referente a no haber allegado en un archivo formato PDF el juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 5) Señor Juez, al momento de formalizar mi inscripción en la plataforma digital dispuesta para la Convocatoria 28, diligencié el formulario respectivo donde declaré bajo la gravedad del juramento cumplir con la totalidad de los requisitos legales y constitucionales, manifestando mi situación de no encontrarme incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer las funciones judiciales correspondientes.

- 6) Señor Juez, exigir un documento PDF anexo e idéntico a las manifestaciones virtuales que el propio sistema informático de la Rama Judicial obliga a suscribir al momento del registro web, “constituye un exceso de ritual manifiesto que sacrifica el derecho sustancial a participar en el concurso de méritos”.
- 7) Señor Juez, al diligenciar el formulario electrónico en el APLICATIVO CARJUD APP se declara de manera explícita y bajo la gravedad del juramento que toda la información suministrada es veraz y que se cumple con los requisitos constitucionales y legales para participar, lo cual incluye no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Exigir un documento PDF anexo e idéntico a las manifestaciones virtuales que el propio sistema informático de la Rama Judicial obliga a suscribir al momento del registro web, constituye un exceso de ritual manifiesto que sacrifica el derecho sustancial a participar en el concurso de méritos.
- 8) Señor Juez, es preciso indicar que contra la resolución que dispuso el rechazo de los aspirantes a la convocatoria 28, no procede recurso alguno; sin embargo, dentro de los 3 días siguientes se podía solicitar una revisión documental, empero dicha revisión fue imposible plantearla en razón a que en su momento no se adjuntó el formato pdf donde se afirmaba no estar inmerso en inhabilidades o incompatibilidades. No obstante más allá de haber o no formulado la solicitud de verificación de documentos; el rechazo de mi postulación basado estrictamente en la falta de un archivo digital PDF anexo constituye un exceso de ritualismo

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La parte accionada vulneró los siguientes derechos que se relacionan:

- Artículo 29 de la Constitución Política: Debido Proceso administrativo y principio de buena fe.
- Artículo 40, Numeral 7 de la Constitución Política: Derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.
- Artículo 228 de la Constitución Política: Prevalencia del derecho sustancial sobre las formas.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EL EXCESO DE RITUAL MANIFIESTO FRENTE A LAS DECLARACIONES
REALIZADAS A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES: ANALOGIA POR
CONEXIDAD DE LA SENTENCIA STP5284-2023

Constituye un exceso de ritual manifiesto que la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura rechace mi solicitud argumentando la "ausencia" de la declaración juramentada de inhabilidades, cuando dicha manifestación fue válidamente expresada bajo gravedad de juramento mediante el diligenciamiento de la solicitud en la plataforma CARJUD APP. Con relación a este aspecto, la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte

Suprema de Justicia, en la Sentencia STP5284-2023 (CUI: 11001023000020230033500), con ponencia del Magistrado Gerson Chaverra Castro, amparó los derechos de un aspirante en un concurso de la Rama Judicial bajo las siguientes consideraciones aplicables al caso concreto.

En la sentencia STP5284-2023, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia consideró que la exigencia de una declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades no podía analizarse desde una perspectiva exclusivamente formal, cuando existían otros elementos dentro del proceso de inscripción que demostraban el cumplimiento material de dicho requisito, en consecuencia, amparó los derechos de los aspirantes excluidos por esa razón y ordenó su reincorporación al concurso de méritos.

inhabilidades no es una presunción abstracta; es una realidad jurídica e institucional activa que el Estado ya conoce, valida mensualmente y que yo ratifiqué digitalmente al diligenciar la plataforma.

Por consiguiente, argumentar la ausencia del anexo PDF e ignorar la declaración juramentada contenida en el formulario electrónico constituye un claro ejemplo del exceso de ritual manifiesto que la Corte Suprema de Justicia señaló en la sentencia indicada en los párrafos que anteceden.

IV. PRETENSIONES

Con base en los hechos y fundamentos expuestos, solicito respetuosamente al Señor Juez:

1. AMPARAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Trabajo y Acceso a Cargos Públicos.
2. Revocar de manera parcial la Resolución CJR26-0497 del 3 de agosto de 2026 en lo que respecta única y exclusivamente a mi exclusión de la MODALIDAD

INGRESO - CONVOCATORIA 28 - FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA RAMA JUDICIAL para la plaza de JUEZ PENAL MUNICIPAL.

3. ORDENAR a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial que me incluya nuevamente en la lista de aspirantes admitidos en el concurso mencionado y que se me permita continuar en las etapas subsiguientes del proceso de selección.

V. PRUEBAS

Se relacionan y adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del resultado CJR260497 del 3 de agosto 2026 donde establece que estoy rechazado por no cumplir el requisito de escanear la declaración juramentada según convocoario No 28

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de

tutela ante ninguna otra autoridad judicial por los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

VII. NOTIFICACIONES

- El Accionante: Se debe notificar al correo mauro.873@hotmail.com abonado telefónico 3186987459 o en la Carrera 14 a 68 26 Bogotá
- La Accionada: Unidad de Administración de la Carrera Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en el correo carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Mauricio Puche Cabrera', written over a set of horizontal lines.

JOHN MAURICIO PUCHE CABRERA
CC.79879869

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.879.869**

PUCHE CABRERA

APELLIDOS

JOHN MAURICIO

NOMBRES

John M Puche

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

26-MAY-1979

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-JUN-1997 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1508800-00212490-M-0079879869-20100203

0020602030A 1

1860811880



Anexo 1 - Resolución CJR26-0497 de 03 de agosto de 2026

CONVOCATORIA ASPIRANTES A FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL MODALIDAD INGRESO PÚBLICO Y ABIERTO

ACUERDO PCSJA25-12348 de 2025

CAUSALES DE RECHAZO

1	No acreditar la condición de colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2	No acreditar el requisito mínimo de formación.
3	Para Consejero Seccional de la Judicatura, exclusivamente, para los abogados no acreditar el título de especialista en alguna de las áreas relacionadas en el numeral 1.2 de esta convocatoria.
4	No acreditar el requisito mínimo de experiencia.
5	No presentar la declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades suscrita por el aspirante, escaneada y cargada en formato PDF.
6	Inscripción extemporánea.
7	Haber llegado a la edad de retiro forzoso
8	El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos: Se rechaza por estar participando en el concurso de ascenso.

La expresión "rechazados" corresponde a la denominación prevista en el Acuerdo de Convocatoria y en el tipo de solicitud habilitado en CARJUD APP. Sin embargo, el estado de

79830636	JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA	JUEZ CIVIL MUNICIPAL	5.
79833739	JAVIER ALBEIRO HERNANDEZ JARAMILLO	JUEZ CIVIL MUNICIPAL	5.
79834233	FREDY ERNESTO VERGARA HERNANDEZ	JUEZ CIVIL MUNICIPAL	4. 5.
79837918	HENRY ALEXANDER ROCHA OBANDO	JUEZ PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES	5.
79838090	ELKIN JAVIER CELIS LEGUIZAMON	CONSEJERO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	1. 4.
79838173	JUAN FRANCISCO MENDOZA PERDOMO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL	4.
79838205	FRANKLIN ENRIQUEZ SOLORZANO MORENO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR - SALA CIVIL	5.
79839265	FERNANDO ALBERTO REY CRUZ	MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	5.
79839403	GERMAN EDUARDO AVILA RODRIGUEZ	JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO	5.
79842328	JORGE ROJAS GUZMAN	JUEZ PENAL MUNICIPAL	4. 5.
79844583	JORGE ENRIQUE JIMENEZ RUBIANO	JUEZ PENAL DEL CIRCUITO	5.
79847522	EMERSON ORLANDO GONZALEZ VELASQUEZ	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL	4. 5.
79849235	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ RINCON	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL	5.
79850886	HECTOR EDUARDO CASTANEDA HERNANDEZ	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL	5.
79851664	ALLEXIS GIOVANNI RUIZ BOLIVAR	JUEZ CIVIL MUNICIPAL	5.
79854465	ELKIN MAURICIO RAMOS MAYORGA	JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO	4.
79854993	DIEGO MAURICIO GUIO AYALA	JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO	5.
79859362	EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ	JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	2. 4.
79860485	EZEQUIEL URIBE CONTRERAS	JUEZ PENAL MUNICIPAL	5.
79861584	CARLOS FERNANDO RADA BECERRA	JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO	5.
79861959	GUSTAVO ADOLFO CASTILLO URINTIVE	JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	5.
79862960	JUAN CARLOS LOPEZ SALGADO	JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO	5.
79863862	JUAN CARLOS VILLALBA CUELLAR	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR - SALA CIVIL – FAMILIA	5.
79864309	ROGER ALEXANDER LIZARAZO PALMA	JUEZ PENAL MUNICIPAL	5.
79870157	OSCAR JOSE CELEDON RUIZ	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL	5.
79870177	RUDDY HENRY GOMEZ YEPES	JUEZ PENAL MUNICIPAL	5.
79871678	LEONEL LOPEZ GOMEZ	JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO	5.
79873380	PIERO PAOLO LOPEZ ARENAS	JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO	5.
79877658	JOSE ANTONIO QUIROGA PACHON	JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO	5.
79879092	JUAN CARLOS SANTANA BALAGUERA	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL	5.
79879096	JOSE MIGUEL VELASCO MANOSALVA	JUEZ PENAL MUNICIPAL	4.
79879506	ODERLEI NUÑEZ CASTRO	MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	5.
79879869	JOHN MAURICIO PUCHE CABRERA	JUEZ PENAL MUNICIPAL	5.
79879932	EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL	5.
79881030	JUAN CARLOS MORENO HORMAZA	MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	2. 4. 5.
79882770	JANER ABAD CALDERON OÑATE	JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	5.
79883098	NELSON GIOVANY SARAY RODRIGUEZ	JUEZ PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES	4. 5.
79883648	MAURICIO VALBUENA BERNAL	JUEZ LABORAL MUNICIPAL - JUEZ LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	5.
79883842	WHITMAN DARIO HERNANDEZ DEAZA	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL	4. 5.
79883963	FREDDY CORTES DAZA	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR - SALA UNICA	4. 5.
79887255	DIEGO GIOVANNI GOMEZ LOPEZ	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL	5.
79892076	FAIBER JAHIR MORENO SALAZAR	JUEZ PENAL MUNICIPAL	5.
79893039	CARLOS ALBERTO MENDIVELSO DURAN	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL	4.
79894811	ANDRES RICARDO ESPITIA CRUZ	JUEZ CIVIL MUNICIPAL	5.
79895582	MESTOR IVAN ELIADO SUAREZ	JUEZ CIVIL MUNICIPAL	5.